



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

SECRETARÍA: Restrepo Valle del Cauca. Nueve (09) de julio de 2020.
A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
RAD.76-606-40-89-001-2015-00182-00.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

**JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 229

Fecha: dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

TRÁMITE	VERBAL ESPECIAL Ley 1561/12
RADICADO	76-606-40-89-001-2015-182-00
DEMANDANTE:	JHON JAIRO ECHEVERRY Y OTRO
DEMANDANTE:	ALBERTO CRUZ Y OTRO

Teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el Auto No. 133 de fecha doce (12) de marzo de 2020, notificado mediante Estado No. 26 del trece (13) de marzo de la presente anualidad, atendiendo lo dispuesto en su numeral 5º, procede el juzgado a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Con relación a la diligencia de Inspección Judicial, se ordena su práctica, previo a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para lo cual fijará fecha y hora., procede el juzgado a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando para la audiencia de inspección contenida en el Art. 15 de la Ley 1561 del 2012 para lo cual fijará fecha y hora.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia, la cual se llevará a cabo el día **JUEVES, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 A.M.**

Se previene a las partes en litigio que la inasistencia injustificada a dicho acto, las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones que establece el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO. - Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevarán a cabo los siguientes actos procesales:

- (i) Identificación del predio
- (ii) Procedencia y competencia.
- (iii) Práctica de pruebas
- (iv) Formulación de pretensiones, excepciones y argumentos de las partes.
- (v) Sentencia

TERCERO. - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas (Artículos 16 núm. 3 Ley 1561 de 2012), así:

PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes:

- Certificado de tradición de los bienes inmuebles.
- Pagos de recibos de energía.
- Relación de documentos que acreditan el mantenimiento del predio, pago de facturas y jornales para adecuación de vivienda.
- Plano que contiene la localización de los inmuebles, su cabida, linderos con respectivas medidas, nombre e identificación de los colindantes, destinación económica, dirección y nombre del predio.

2.- TESTIMONIALES:

- JAIME DE JESUS GOMEZ residente en el Municipio de Restrepo Valle.
- JAVIER VILLEGAS, residente en el Municipio de Restrepo Valle.
- EDWAR PRADO, residente en el Municipio de Restrepo Valle.
- ARTURO LUNA, residente en el Municipio de Restrepo Valle.

3.- INSPECCIÓN JUDICIAL: Que se practicará sobre los bienes inmueble con **M.I. 370-614513, 370-615083, 370-617623, 370-620889 y 370-618978,** de la oficina de Registro de II.PP, para la cual se señala como fecha y hora, el día **MARTES, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 09:00 A.M.** Para la práctica de la misma se designa como perito Agrimensor al señor **DIEGO LEYES DIAZ**, para la fecha anteriormente señalada se le **ADVIERTE** al perito designado que debe presentarse con los conceptos, experticias y las mediciones que resulten pertinentes de cara a que se efectúe la debida identificación del bien cuyo dominio se reclama en este proceso. **NOTIFÍQUESELE por parte del interesado DE MANERA INMEDIATA** y por el medio más expedito la designación al mencionado a fin de que tome posesión del cargo, quien puede ubicarse al celular 3127865674, correo electrónico dileyes@hotmail.com.



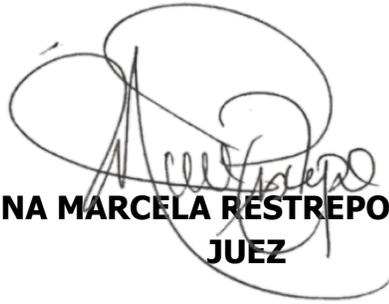
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

PARTE DEMANDADA:

-

Los demandados ALBERTO CRUZ, CARLOS ARTURO TELLO, NIDIA CONTRERAS CHACON, LUZ MARIA CHACON, ALEJANDRO LEOPOLDO TRAVI AGUIRRE y las personas indeterminadas o desconocidas, que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio fueron emplazados dentro del presente proceso, se encuentran representadas por Curador Ad-Litem, quien no presentó recursos, no solicitó ni aportó prueba alguna.

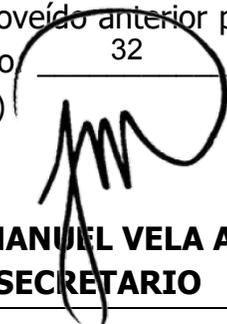
NOTIFÍQUESE



**LINA MARCELA RESTREPO OSPINA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO, VALLE DEL CAUCA**

Hoy 17 JULIO 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 32 (Artículo 295 del C. G.P.)



**JUAN MANUEL VELA ARIAS
SECRETARIO**